



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

PREÁMBULO	Pag. 1
CAPÍTULO I: Estructura organizativa.	Pag. 1
órganos colegiados	Pag. 4
órganos unipersonales	Pag. 6
CAPÍTULO II Los alumnos. Derechos y deberes	Pag. 8
CAPÍTULO III Los maestros. Derechos y deberes	Pag. 12
CAPÍTULO IV El personal no docente.....	Pag. 12
CAPÍTULO V Los padres y madres de alumnas.	Pag. 13
CAPÍTULO VI Calendario escolar y horarios	Pag. 15
CAPÍTULO VII El Comedor escolar	Pag. 15
CAPÍTULO VIII Las actividades. extraescolares y complementarias	Pag. 16
CAPÍTULO IX Medidas de seguridad y Plan de Evacuación Urgente	Pag. 17
CAPÍTULO X Régimen de convivencia.....	Pag. 19

PREÁMBULO

Justificación

La elaboración del presente Reglamento de Régimen Interior del C.P. IFLACEA se fundamenta en tres principios:

- a) En la adaptación a la nueva filosofía organizativa y funcional que propugna la L.O.E. y el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles y colegios de primaria.
- b) En la necesidad de regular toda la organización del Centro que se contempla en el Proyecto Educativo del que este Reglamento es parte.
- c) En el desfase del anterior Reglamento por la no recogida de aspectos que deben estar contemplados.
Espíritu del Reglamento de Régimen Interior

Entendemos el R.R.I. como una tarea que ha de servir para regular la vida interna del Centro, y establecer de forma clara y coherente las relaciones entre los diferentes sectores que forman parte de la comunidad escolar, plasmando las reglas que obliguen a todos los que de una forma u otra participan en el proceso educativo, y garanticen al mismo tiempo los derechos que igualmente la legislación les otorga. Además pretende estructurar normas técnicas, funcionales, pedagógicas y administrativas del Centro y armonizar las posturas de todos los sectores.

El R.R.I., en el deseo por regular la realidad de todo lo que envuelve el proceso educativo, ha de ser capaz de ajustarse a esta realidad y disponer de los mecanismos adecuados para modificarse y cambiar cuando esta realidad se modifique. Por tanto, tiene en este sentido un cierto carácter de provisionalidad.

CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**Artículo 1.**

Para el logro de los principios de identidad del Centro y el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Reglamento, la estructura organizativa del Centro estará constituida por:

1. Órganos de gobierno.**a) Colegiados**

- El Consejo Escolar
- El Claustro de Profesores

b) De Coordinación

- La Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Equipos de Ciclo.

c) Organos técnicos de asesoramiento y estudio.

- El Equipo de Orientación
- El Equipo de Evaluación

d) Unipersonales - Director

- Jefe de Estudios
- Secretario
- Otros órganos unipersonales:
- Coordinadores de Ciclo
- Coordinador con el C.A.P.
- Coordinador T.I.C.
- Coordinador del Proyecto Bilingüe

2.- Elementos e instituciones complementarias

- Comedor escolar
- Biblioteca
- Gimnasio e instalaciones deportivas . Laboratorio de inglés

3.- Los alumnos

- Etapas - Ciclos - Niveles

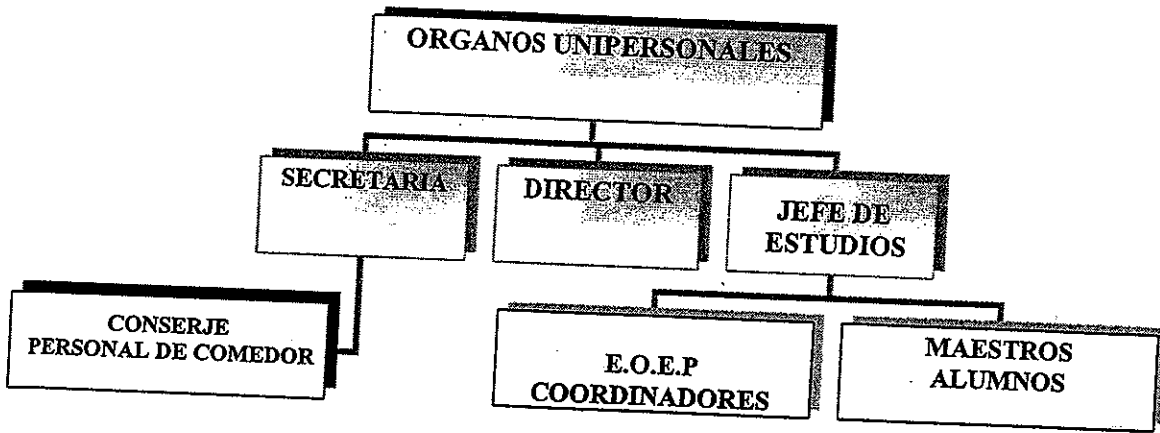
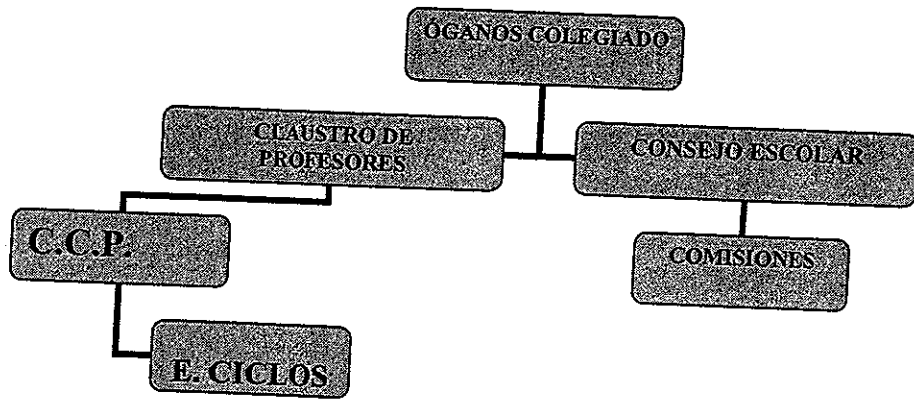
4.- Los maestros**5.- El personal no docente****6.- Los padres**

- Las AMPAs

Artículos 2, 3. Organización del Centro.

Los anteriores órganos colegiados y unipersonales estructuran de la forma siguiente:

ORGANIGRAMAS



a) Órganos colegiados

Artículo 4. El consejo escolar del centro. Composición y funciones

El Consejo Escolar del Centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa . Art. 8. 1 del R. D. 82/1996 de 26 de Enero (B.O.E. de 20 de Febrero), en lo sucesivo R.4.C. Reglamento Orgánico de las Escuelas de educación Infantil y de los Colegios de Primaria.

El Consejo Escolar del Centro estará compuesto por los siguientes miembros (Art. 8.2 del R.O.C)

- Director del Centro que será su presidente
- El Jefe de Estudios .
- Cinco maestros elegidos por el Claustro
- Cinco representantes de padres de alumnos
- Un representante de administración y servicios
- Un concejal o representante del Ayuntamiento
- El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Uno de los representantes de los padres del Consejo Escolar podrá ser designado por la asociación de padres más representativa

Artículo 5. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del Centro tendrá las siguientes competencias de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación , art. 127 y del R.O.C.

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la L.O.E.(Proyecto Educativo, Reglamento de Régimen Interior, Gestión Económica y Plan de Convivencia.
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual sin perjuicio de las competencias que el Claustro de Profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece y deberá ser informado del nombramiento de los componentes del equipo directivo.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción establecido en la normativa vigente
- f) Conocer la resolución de conflictos y revisar las decisiones disciplinarias adoptadas por el director.
- g) Proponer medidas que favorezcan la convivencia e igualdad y resolución de conflictos.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, rendimiento escolar y resultados de las evaluaciones internas y externa.
- j) Elaborar propuestas de mejora de la calidad de la gestión del centro.
- k) Fijar las directrices para la colaboración del Centro con fines culturales, educativos y asistenciales, con otros centros, entidades u organismos.

Artículo 6. Reuniones del Consejo Escolar

El Consejo Escolar del Centro se reunirá una vez al trimestre, siempre que lo convoque su presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo (Art. 19.2 del ROC) -

Artículo 7. Comisiones

En el seno del Consejo Escolar se podrán constituir las siguientes comisiones:

- Escolarización

- Convivencia
- Comedor
- Económica
- Especiales (jornadas culturales, continuada, etc.)
- La única obligatoria será la Comisión de Convivencia.

Artículo 8. El claustro de profesores

El Claustro de Profesores es el órgano de participación de los maestros en el Centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo (Art. 22 del ROC)

Artículo 9. Composición.

El Claustro estará presidido por el Director del Centro y estará integrado por la totalidad de los maestros que presten servicios docentes en horario lectivo en el mismo, tanto funcionarios como contratados por cualquier organismo.

Artículo 10. Competencias.

Son competencias del Claustro las que se contemplan en el Art. 24 del ROC.

Artículo 11. Reuniones.

El Claustro de profesores se reunirá, como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final del mismo (Art. 65 del ROC)

b) Órganos de Coordinación

Artículo 12. La comisión de coordinación pedagógica

Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por:

- El Director, que será su presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Los Coordinadores de Ciclo.
- El especialista miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- El coordinador TIC
- El coordinador del proyecto bilingüe
- Actuará de secretario el/la maestro/a de menor edad.

Artículo 13. Los equipos de ciclo

Los Equipos de Ciclo, que agruparán a todos los maestros que imparten docencia en él, bajo la supervisión del Jefe de Estudios.

c) Órganos técnicos de asesoramiento y estudio

Artículo 14. El Equipo de Orientación.

En el Centro podrá crearse el Equipo de Orientación educativa que estará integrado por un psicólogo del E.O.E.P. (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica) de la zona, Trabajadora Social, además del personal técnico de dicho Equipo que pudiera colaborar, por los maestros/as

especialistas en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, E. Compensatoria, Logopedia, etc. y cuantos maestros/as del Centro especialistas en Pedagogía y Psicología quieran integrarse en el mismo.

Son funciones del Equipo en su apoyo especializado a los centros:

- a) Colaborar en los procesos de elaboración, evaluación y revisión de los proyectos curriculares en materia de su competencia, relacionada fundamentalmente en la atención a la diversidad a través de su participación en la C.C.P.
- b) Colaborar con los tutores en los planes de acción tutorial así como otros elementos de apoyo para la realización de actividades docentes de refuerzo, recuperación y adaptación curriculares,
- c) Asesorar al profesorado en los procesos de enseñanza/aprendizaje.
- d) Asesorar al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad, colaborando en la adopción de las medidas educativas oportunas.
- e) Colaborar con los tutores en la orientación educativa y profesional de los alumnos,
- f) Colaborar en la prevención y pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje.
- g) Colaborar con los tutores y/o profesores de apoyo en el seguimiento de los a.c.n.e.e. y orientar su escolarización al comienzo de cada etapa educativa.
- h) Promover la colaboración entre la escuela y las familias.

Artículo 15 Equipo de Evaluación

El Equipo de Evaluación tendrá la misión de hacer un seguimiento del funcionamiento del centro y colaborará estrechamente con la evaluación que del mismo realice la Administración Educativa.

En el plan de evaluación interna del centro se recogerán datos, tanto del aspecto educativo, como de todos aquellos aspectos organizativos del centro. Los resultados de dicha evaluación se reflejarán en la Memoria Anual del Centro y se tendrá en cuenta a la hora de elaborar el siguiente Plan General Anual.

d) Órganos unipersonales de gobierno

Artículo 16. Equipo directivo.

El equipo directivo estará constituido por el director, jefe de estudios y secretario. Su mandato será fijado de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 17. El Director y sus competencias.

Las competencias del director están recogidas en el art. 31 del R.D. 82/1996 de 26 de enero (BOE 20 de febrero)

- a) Ostentar la representación del centro y a la Administración educativa en el mismo, haciéndole llegar a la administración las necesidades de la comunidad educativa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno del centro.
- d) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos del centro, así como formar parte de los órganos consultivos de la Dirección provincial que se establezcan al efecto.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo. Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.
- f) Mantener las relaciones administrativas con la Dirección provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- g) Gestionar los medios materiales del centro.

- h) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.
- i) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- j) Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directiva, así como designar y cesar a los coordinadores de ciclo y a los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- k) Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados.
- l) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios.
- m) Elaborar con el equipo directiva la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.
- n) Convocar y presidir los actos académicos, el consejo escolar, el claustro y la comisión de coordinación pedagógica del centro.
- o) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- p) Elevar al director provincial la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
- q) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- r) Facilitar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- s) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior, y con los criterios fijados por el consejo escolar.
- t) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones.
- u) Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del centro y colaborar con la Administración educativa en las evaluaciones externas que periódicamente se lleven a cabo.

Artículo 18. El Jefe de estudios y sus competencias.

Las competencias del jefe de estudios están recogidas en el art. 34 del ROC.

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.

- l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 19. El Secretario y sus competencias.

Las competencias del secretario están recogidas en el art. 35 del R.O.C.

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados del gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- l) Cualquier otra función que le encomiende el director dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 20. Otros órganos unipersonales.

- Coordinador de Ciclo.
- Coordinador con el Centro de Apoyo al Profesorado (C.A.P.)
- Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C)
- Coordinador del Proyecto Bilingüe

CAPÍTULO II: LOS ALUMNOS

Artículo 21

Todo español o extranjero residente en Alcalá de Henares tiene derecho a ser admitido como alumno del Colegio Público Iplacea, de acuerdo con las normas establecidas en las leyes y disposiciones que las desarrollan.

El hecho de matricularse en este Centro supone, por parte del alumno y su familia, la aceptación y respeto al Proyecto Educativo del Centro y a su Reglamento de régimen Interior. (R.D. 732/1995 de 5 de Mayo. BOE del 2 de Junio 1995)

Artículo 22. Derechos y deberes de los alumnos

Los deberes y derechos de los alumnos se contemplan en el Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo de 1995, en el que además se contemplan las normas de convivencia en el centro. Las normas recogidas en el Plan de Convivencia, recogen el grado de las faltas en leves, graves y muy graves, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE CONDUCTA	
FALTAS LEVES	SANCIÓN
<p>1.- Molestar a los compañeros de manera esporádica. 2.- Salir de clase sin permiso de algún profesor. 3.- Interrumpir esporádicamente una explicación. 4.- Utilizar algún útil de clase, sin pedir permiso al dueño. 5.- Levantarse, hablar o hacer ruidos mientras el profesor explica. 6.- Empujar en la fila. 7.- Correr por los pasillos. 8.- Desplazarse por el colegio dando voces o armando alboroto. 9.- Golpear las puertas de las aulas y molestar. 10.- Escribir en las mesas o las paredes del centro. 11.- No copiar los deberes para casa. 12.- No traer las firmadas las comunicaciones de los profesores. 13.- Llegar tarde a clase (esporádicamente) desde casa o desde el recreo. 14.- Tirar papeles o desperdicios al suelo (en las aulas o patios). 15.- No hacer los deberes (esporádicamente). 16.- No traer los materiales adecuados para la jornada escolar. 17.- Uso del móvil o cualquier otro aparato electrónico. 18.- Deteriorar levemente el material de compañeros o el mobiliario del centro. 19.- Comer y manchar las aulas u otras dependencias. 20.- La reiteración en la comisión de faltas leves, constituye una falta grave.</p>	<p>a) Amonestación verbal o por escrito. b) Privación del tiempo de recreo. c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar. d) Retirada del móvil u otro dispositivo, hasta finalizar la jornada. e) Reposición del daño causado f) Limpieza de la zona pintada o manchada.</p> <p>Se considerarán atenuantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el arrepentimiento espontáneo b) la ausencia de intencionalidad c) la reparación inmediata del daño <p>Se considerarán agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la premeditación y reiteración. b) La violencia, amenazas y, menosprecio. c) La injuria y el daño a los recién llegados d) Conductas discriminatorias (raza, etc.) e) Actos abusivos realizados en grupo
	<p>ÓRGANO COMPETENTE El profesor del alumno (dando cuenta al tutor y al J. de Estudios.) El tutor del grupo (dando cuenta al J. de Estudios.) Cualquier profesor del centro (dando cuenta al tutor y al J. de Estudios.)</p>

FALTAS GRAVES	SANCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE
<p>1.- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>2.- Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase, que a juicio del tutor no estén justificadas.</p> <p>3.- Las conductas que impidan a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>4.- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>5.- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>6.- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. Dañar plantas, tirar piedras, quitar bocadillos.</p> <p>7.- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.</p> <p>8.- Cualquier incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya falta muy grave.</p> <p>9.- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de falta leve.</p> <p>10.- Traer al colegio objetos punzantes o que puedan dañar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el J de Estudios. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>b) Permanencia en el centro, después de la jornada escolar.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o la mejora del entorno ambiental del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>f) Expulsión del centro, por un máximo de 6 días lectivos.</p> <p>NOTA: Cuando se apliquen las sanciones previstas en los apartados d), e) y f), el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase. Se considerarán atenuantes y agravantes los mismos apartados de las faltas leves.</p>	<p>Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b), y c); comunicándolo al tutor.</p> <p>El tutor del alumno para las sanciones establecidas en las letras b) y c).</p> <p>El Jefe de Estudios y el Director/a las previstas en la letra d); oído al tutor.</p> <p>El Director, oído al tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).</p>

FALTAS MUY GRAVES	SANCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE
<p>1.- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>2.- El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>3.- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atentan gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>4.- La discriminación, las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>5.- La grabación, publicidad, o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.</p> <p>6.- Los daños graves causados intencionadamente o por el uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>7.- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>8.- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad escolar.</p> <p>9.- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>10.- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>11.- El incumplimiento de la sanción impuesta por la Comisión de una falta grave.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a 6 días e inferior a 2 semanas.</p> <p>e) Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria. (Para tramitar estas medidas ver art. 14-5 del Decreto 15/2.007 de 19 de abril de la Consejería de Educación)</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro. (No aplicable en Primaria).</p> <p>* Cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b) y d) el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p> <p>* La aplicación de las sanciones f) y g) se producirán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física amenazas o insultos graves a un profesor.</p>	<p>Corresponde al Director/a.</p>

CAPÍTULO II: LOS MAESTROS

Artículo 21

Artículo 26. Derechos de l@s maestr@s.

- a) A ser electores y elegibles para el acceso a los órganos unipersonales y colegiados del centro ,
- b) A desarrollar su función docente dentro del principio de libertad de cátedra y de enseñanza, teniendo como límite la Constitución, las leyes y el Proyecto Educativo de Centro
- c) A reunirse dentro del recinto escolar, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes.
- d) A estar informado de los acuerdos adoptados en el Consejo Escolar a través de sus representantes en el mismo
- e) A participar en los proyectos de investigación e innovación educativa que el Director, el Jefe de estudios o el Claustro de Profesores les encomienden de acuerdo con el plan anual establecido
- f) Participar en la organización del Centro a través de los órganos correspondientes.

Artículo 27. Deberes de los maestros

- a.) Formar parte del Claustro de Profesores y asistir a sus reuniones.
- b.) Tener 25 horas lectivas semanales en el curso o materias asignadas o donde las necesidades del Centro lo precisen, dentro de las normas legales que les afecten.
- c.) Cumplir el horario no lectivo
- d.) Asistir puntual y asiduamente a las clases. Toda ausencia deberá ser debidamente justificada de acuerdo con las normas vigentes. El Director pudiendo delegar en el Jefe de Estudios velará por el cumplimiento de este apartado.
- e.) Tomar parte activa en la vigilancia de los recreos.
- f.) Realizar las programaciones y desarrollarlas, de acuerdo con el Proyecto Curricular del Centro.
- g.) Efectuar la evaluación continua con los alumnos, notificando a las familias el resultado de la misma.
- h.) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos, conforme a las normas establecidas para cada uno de ellos.
- i.) Cumplir el Proyecto Educativo, la Programación General Anual y el presente Reglamento.
- j.) Cualquier otra que se derive de su condición de profesor-maestro.

CAPÍTULO IV: EL personal no docente

Artículo 28.

El personal no docente forma parte de la comunidad educativa y facilita el desarrollo de la enseñanza mediante el ejercicio de su actividad profesional

Son no docentes :

- El personal de administración y servicio.
- El personal del servicio de limpieza.

Artículo 29.

Además de las funciones que en cada caso se señalan, corresponde a este personal el derecho a elegir y a ser elegido como representante en el Consejo Escolar del Centro en la forma legal establecida

Artículo 30.

El personal de servicios es aquel que tiene por función el cuidado, custodia, limpieza del edificio e instalaciones, realizar gestiones externas e internas encomendadas desde la dirección. Pertenecen a este grupo:

- El/la conserje
- Otros (personal de limpieza, cocineras, vigilantes de comedor, etc)

Artículo 31. El conserje.

Su actividad y horario se regirá por el reglamento propio de su función, destacando de modo especial las siguientes tareas:

- a) Ser depositario y responsable de las llaves del Centro
- b) Colaborar en el control de las entradas y salidas de los alumnos y visitas en el centro.
- c) Custodiar el edificio, material y mobiliario del Centro.
- d) Controlar el mantenimiento y limpieza de los inmuebles Administrar el depósito del material fungible por delegación del Secretario
- e) Realizar en el exterior las gestiones que se le encomienden.
- f) Realizar dentro de las dependencias del Centro los trasladas de material y enseres que fueran necesarios
- g) Realizar los trabajos de reprografía para uso docente.

CAPÍTULO V: LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS

Artículo 38. Derechos de tos padres/madres de los alumnos/as.

Los Padres de los alumnos del Colegio "Iplacea", según dispone la Constitución Española y demás legislación vigente, tienen derecho a que sus hijos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en dichas leyes y a que su formación religiosa y moral esté de acuerdo con sus propias convicciones.,

También tiene reconocidos los -siguientes derechos:

- 1) A recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento académico de sus hijos.
- 2) A elegir y ser elegido para representar a los padres en el Consejo Escolar del Centro.
- 3) A colaborar en la labor educativa del Centro y de manera especial en las actividades complementarias y extraescolares, tanto a nivel individual como colectivo.
- 4) A asociarse para los fines que se especifican en las disposiciones en vigor sobre asociaciones de padres.

Artículo 39. Deberes de los padre/madres de l@s alumn@s.

Los padres/madres o tutores de los alumnos/as tiene los siguientes deberes:

- 1) A colaborar con el Colegio en la educación y formación de sus hijos.
- 2) A procurar que sus hijos/as o pupilos/as asistan asiduamente al Centro con las debidas condiciones de higiene y aseo y con la máxima puntualidad.
- 3) Los alumnos que llegan tarde pasarán por Dirección acompañados por sus padres/tutores o justificantes debidamente cumplimentados, siempre en horario da recreo.
- 4) A devolver en el menor plazo posible, debidamente firmados, los boletines de notas y cuantas notificaciones les sean enviadas desde el Centro.
- 5) A atender las llamadas del Director, Jefe de Estudios y profesores en cuanto concierne al conjunto de actividades que implica la vida escolar de sus hijoslas y de un modo especial en lo relativo a la educación, a la instrucción y a la conducta.

- 6) A notificar por escrito las ausencias a clase de sus hijas/as con fecha y firma, si no se considerarán faltas no justificadas.
- 7) A estimular a sus hij@s en el cumplimiento de las normas de convivencia y al ejercicio de sus derechos y deberes.
- 8) A recoger puntualmente a sus hij@s en las salidas del Centro. A partir de los 15 minutos de retraso, el Equipo Directivo deberá entregar al niñ@a a las autoridades locales

Artículo 40. Las A.M.P.As.

La asociaciones de padres y madres de alumnos creadas o que puedan crearse, se regirán por sus estatutos que habrán de ajustarse a las disposiciones vigentes.

La asociaciones de padres y madres de alumnos matriculados en el Centro, legalmente constituidas podrán celebrar sus reuniones en los lugares que no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes, previa solicitud dirigida al Director/a del Centro, tras la correspondiente autorización: Para que ésta sea efectiva se requiere el informe previo del Consejo Escolar.

En la autorización se indicará expresamente los locales del Centro destinados a la asociación solicitante para sus actividades externas de carácter permanente. Dichos locales podrán ser utilizados para actividades docentes en horario lectivo.

Los locales utilizados para las actividades organizadas por la A.P.A. deberán quedar, una vez finalizadas estas, en las mismas condiciones en que las encontraron, siendo su responsabilidad la limpieza y conservación del local, mobiliario y materiales existentes en los mismos.

Las asociaciones deberán informar para su aprobación en el Consejo Escolar de todas las actividades, aunque los padres no sean miembros de la asociación organizadora ni aporten recursos económicos

Las actividades organizadas por las asociaciones dirigidas a los alumnos deberán ser integradas en la Programación General Anual a propuesta de la Asociación organizadora, siendo preciso el acuerdo favorable del Consejo Escolar y que en ningún caso serán actividades docentes que figuren en el Currículo del Centro.

Artículo 41. Las asociaciones de padres y madres de alumnos podrán :

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación Anual del Centro.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportunos.
- c) Informar a los padres de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el Orden del Día de dicho consejo antes de su realización, con objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas complementarias. Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- h) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo del Centro, del Proyecto Curricular de etapa y de sus modificaciones.
- i) Recibir información de los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- j) Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- k) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI: CALENDARIO ESCOLAR Y HORARIOS

Artículo 42

El calendario escolar será el que marque la Dirección Territorial de Educación Madrid-Este para cada curso escolar.

Artículo 43

La jornada lectiva diaria se fija temporalmente de 9:00 a 14:00 durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, y de 9:00 a 13:00 h. en los meses de septiembre y junio.

Este horario podrá ser solicitada su modificación a la administración por el Consejo Escolar del Centro para cada curso escolar en la última reunión del Consejo Escolar del Centro para cada curso anterior, a propuesta de cualquier sector de la comunidad escolar con representación en dicho Consejo.

Artículo 44.

Las puertas de acceso al Colegio se abrirán 10 minutos antes de la hora de entrada y se cerrarán 5 minutos después. Una vez cerradas las puertas no se permitirá el acceso a ningún alumno, salvo causa justificada, cuya justificación será entregada al Director o Jefe de Estudios antes de acceder a sus aulas.

Artículo 45.

Las actividades que implique desarrollo de la sexta hora de obligada permanencia en el Centro por parte del profesorado se realizarán los lunes y miércoles de 15:30 a 18:00 y se establecerán guardias del profesorado los martes, jueves y viernes también de 15:30 a 18:00

CAPÍTULO VII. EL COMEDOR ESCOLAR

Artículo 46.

El Comedor Escolar es un servicio no obligatorio del Centro y a él podrán acogerse los alumnos que lo deseen, estableciéndose las siguientes prioridades:

- 1º Alumnos becados
- 2º Alumnos que demuestren fehacientemente la necesidad de plaza por motivos que imposibiliten la atención del alumno en su domicilio.

Artículo 47. Normas de funcionamiento del comedor

- a) El importe del menú será el que apruebe el Consejo Escolar para cada curso escolar de acuerdo con las directrices que marquen las autoridades competentes.
- b) El importe mensual se abonará por anticipado, en la cuenta corriente que a tal efecto se tiene abierta en el banco, en los cinco primeros días de cada mes o domiciliando el pago cuando se estime oportuno.
- c) En caso de no asistencia del alumno/a al comedor se devolverá el 50% de la cuota diaria, siempre que dicha ausencia haya sido comunicada por escrita con 48 horas de antelación o en casa de enfermedad prolongada a partir del 4º día de ausencia.
- d) Dicha devolución se abonará en el recibo del mes siguiente.

- e) La falta de pago o la impuntualidad en el mismo implica la pérdida automática de la plaza de comedor, sin que ello suponga la condonación de la deuda que hasta ese momento tenga contraída con el comedor. La solicitud de plaza en el servicio de comedor implica el acatamiento de las normas establecidas para el mismo.
- f) Las conductas irrespetuosas hacia personas o cosas durante el periodo de comidas implicaría la pérdida del derecho a hacer uso del comedor.
- g) Salvo casos muy excepcionales no admitirán ni altas ni bajas si no es coincidiendo con el inicio de un nuevo mes.
- h) El cuidado de los alumnos/as comensales abarcará a las 16 horas. Trascurridos 15 minutos, el Equipo Directivo entregará al alumn@ a las autoridades locales.

CAPÍTULO VIII. LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 48.

Las actividades extraescolares y complementarias para la formación integral de los alumnos/as.

Las actividades extraescolares son actividades educativas que requieren salida al exterior del Centro (visitas a fábricas, museos, a la naturaleza, etc.)

Las actividades patrocinadas por cualquier organismo, asociaciones, Municipio, etc.) que no figuren incluidas en el Plan del Centro o expresamente lo autorice el Director/ra por motivos razonados, se realizarán fuera del horario lectivo.

Las actividades extraescolares, cuando se realicen coincidiendo en parte o la totalidad del horario escolar, estarán bajo la responsabilidad del maestr@ acompañante.

Estas actividades serán voluntarias, tanto para los maestros/as como para el alumnado.

Los costes económicos que supongan dichas actividades, transporte, entradas, etc.) correrán por cuenta de los propios alumnos a partes iguales. Los alumnos que por alguna causa no asistiesen a dicha actividad serán atendidos en el Centro por algún maestro/a de acuerdo con la planificación que para cada caso elabore la Jefatura de Estudios.

Artículo 49.

Las actividades complementarias se pueden realizar dentro y/o fuera del recinto escolar:

- a) La utilización de los recursos del Centro
 - La Biblioteca
 - Los medios audiovisuales.
 - Los medios informáticos.
- b) Las actuaciones en actividades puntuales y que contribuyan al desarrollo de las áreas transversales: semana cultural, campaña del medio ambiente, campaña contra el hambre, campaña por la paz, fiestas de Navidad, Carnavales o Fin de Curso, etc.

Artículo 50.

Tanto las actividades extraescolares como las complementarias del apartado b) deberán estar recogidas en la Programación General Anual, deben ser autorizadas expresamente por el Equipo Directivo o la Comisión de Convivencia y serán responsabilidad de los maestros/as organizadores o tutores, pudiendo pedir la colaboración de las Asociación de Padres de Alumnos.

Artículo 51. Normas que regulan las actividades que se realicen fuera del centro en horario lectivo

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades programadas en la Programación General Anual.
2. En algunos casos perderán dicho derecho si a juicio de profesor tutor, la actitud de un alumnos puede perturbar el normal desarrollo de la actividad.
3. Todos los alumnos que participen en las salidas deberán presentar al profesor tutor la correspondiente autorización de sus padres o tutores debidamente firmada.
4. Cuando la duración de las actividades sobrepase el horario lectivo y laboral, se permutarán o descontarán de las horas de obligada permanencia.
5. Sería recomendable que todas las actividades programadas para un mismo nivel asistiesen todos los alumnos. En todo caso la ratio debe superar el 60 %
6. Los alumnos que voluntariamente no asistan a las actividades extraescolares serán atendidos en el centro.
7. Para utilizar las imágenes de nuestros alumnos en tendrán que ser autorizadas por los padres o tutores.

CAPÍTULO IX: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EVACUACIÓN URGENTE**Artículo 52.**

Tanto el Equipo Directivo como el resto del personal que presta su servicio en el Centro deberá conocer el Plan y extremar las medidas de seguridad, remediando o denunciando a quien corresponda, aquellos elementos que por su situación o estado puedan ser causa de lesiones a los alumnos.

Como primer medida, los maestros controlarán las subidas y bajadas por las escaleras evitando que los mayores atropellen a los más pequeños.

También controlarán los juegos violentos en el patio y que los niños se suban a los árboles, canastas, a arrojen objetos como piedras, etc.

Está prohibido traer al centro elementos punzantes (aunque sean de adorno) que puedan dañar a cualquier componente de la comunidad educativa

Artículo 53.

Cuando exista algún alumno con lesiones se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la lesión es leve se le limpiará la herida.
- b) En casos, desconociendo el alcance de la lesión se llamará a la familia y al E. Directivo a fin de que se personen o se traslade al alumno a un centro hospitalario

- c) Si se sospechase que el traslado podría entrañar algún riesgo añadido, se solicitará el servicio de ambulancia o cualquier otro transporte público .

Artículo 54. Plan de autoprotección y evacuación urgente

En previsión de que fuese necesaria la evacuación urgente del centro por amenaza de bomba, incendio, u otras causas y con el fin de salvaguardar la integridad física de todo el personal del centro y en especial de los alumnos, se procederá de acuerdo con el "Plan de Autoprotección" que resumimos.

Artículo 55. Posibles situaciones de emergencia:

1. Incendio en cualquiera de los pabellones.
2. Escape a explosión de gas
3. Alarma de aviso de bomba
4. Cualquier otra situación

Artículo 56. Vías de evacuación en general

Aulario de educación infantil.

- 1) Al producirse una alarma los profesores y niños saldrán ordenadamente del recinto hasta la explanada colindante entre el colegio y la iglesia. Se concentrarán previamente en la cancha de fútbol.
- 2) Los profesores revisarán aseos para evitar que quede algún niño dentro.

Edificio principal

- 1) Los profesores que en ese momento se encuentren en el aula saldrán ordenadamente del edificio por los lugares señalizados al efecto, marchando siempre delante de los alumnos.
- 2) Los profesores que no se encuentren en ningún aula revisarán los aseos y pasillos con el fin de evitar que quede algún niño dentro.
- 3) Los alumnos de la planta primera, saldrán en primer lugar, mientras que se irán movilizando los de la segunda planta que saldrán posteriormente y una vez fuera del edificio, serán acompañados hasta la explanada que se encuentra situada entre el colegio y la iglesia, permaneciendo con sus profesores hasta que pase el peligro.
- 4) Se procurará que la evacuación no implique peligro de caídas, ni riesgos de otro tipo. Una vez que el peligro haya pasado, se procederá al realojo del edificio.
- 5) Se hará un simulacro como mínimo una vez al año para comprobar su eficacia(dos)

CAPITULO X: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia fue aprobado el 21 de Septiembre de 2007

Artículo 57. Utilización de las instalaciones del centro.

Para la mejor utilización de las instalaciones del centro se seguirán las siguientes normas:

- | | |
|-----------------------|---|
| Vestíbulo: | Es un lugar de paso. Debe permanecer sin niños |
| Pasillos y escaleras: | Lugares de paso y de exposición de trabajos. No correr, subir y bajar despacio. |
| Aulas: | Respeto a las personas y los materiales. |

Permanecer en el aula durante los periodos lectivos
 No arrojar objetos por las ventanas ni asomarse.
 Dejar siempre recogidas las sillas y mesas.
 Los alumnos permanecerán sin profesor el tiempo mínimo que permita al profesor cambiar de aula. Los alumnos de menor nivel deben tener prioridad y puntualidad en los cambios

- Patio :** Respetar y cuidar las plantas, árboles, pistas canastas, porterías y demás objetos
 Mantenerlo limpio utilizando papeleras y contenedores. Se establecerán zonas dependiendo de las edades.
 El profesorado vigilará y controlará las conductas peligrosas y conflictivas del alumnado
 Los días de lluvia se suprimirá la salida y los tutores y demás profesores se responsabilizarán del aula de los alumnos.
 Los alumnos respetarán zonas de recreo por edades
 Los alumnos accidentados levemente serán atendidos en el centro. En caso de accidente grave será el tutor y el equipo directivo quien tome la decisión y las medidas oportunas
- Aseos:** Se respetarán las instalaciones utilizándolas adecuadamente.
 Se establecerán normas para su uso adecuado y horario del mismo durante las horas lectivas.
- Biblioteca** Respetar los libros y los materiales así como el orden en que eestán colocados
 Cuidar el mobiliario
 Permanecer en silencio.
- Pabellón deportivo** Respeto y cuidado del material y mobiliario
 Entrada con calzado apropiado y limpio
 Evitar conductas agresivas y de menosprecio hacia los otros alumnos en competiciones

Artículo 58. Entradas y salidas de los alumnos.

En las entradas y salidas se observarán las siguientes instrucciones:

Entradas:

Las puertas se abrirán y 10 minutos antes de la hora de comienzo de las clases y se cerrarán 10 minutos después. Los acompañantes adultos dejarán a sus niños en la puerta sin pasar al interior salvo los niños de 3 y 4 años.
 Los alumnos formarán en sus filas correspondientes.
 Los profesores-tutores acompañarán a sus alumnos

Salidas:

Se realizarán después de oír la señal.
 El profesor que se encuentre en ese momento en clase se responsabilizará del orden hasta llegar al patio o salida y ningún alumno se quedará en clase o en los pasillos salvo que se quede él mismo
 Los alumnos bajarán y subirán siempre por el mismo lugar y orden asignado hasta nueva revisión . Serán recogidos por los padres o personas autorizadas.
 Los alumnos que no sean recogidos por los padres permanecerán en el centro con el E. Directivo hasta 15 -20 minutos pasada la hora de recogida. Pasado este tiempo se llamará a la policía municipal